



Proyecto de Ley N° 4290/2022-CR

JUAN CARLOS LIZARZABURU LIZARZABURU
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

PROYECTO DE LEY N°.....



**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE
INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PUBLICA
LA EMISION Y ACCECIBILIDAD AL
PASAPORTE ORDINARIO ELECTRONICO, A
TODO NACIONAL PERUANO, RESIDENTE EN
EL EXTRANJERO**

Los congresistas de la República que suscriben, a iniciativa del Congresista Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, miembros del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 220 inciso c), 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el Proyecto de la Ley siguiente:

El Congreso de la República; Ha dado la siguiente ley:

**Proyecto de Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la
emisión y accesibilidad al pasaporte ordinario electrónico a todo nacional
peruano, residente en el extranjero,.**

Artículo 1

La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la emisión y accesibilidad al pasaporte ordinario electrónico a todo nacional peruano, residente en el extranjero, mayor o menor de edad, que tramite dicho documento en sede consular peruana en el extranjero.

Artículo 2

Para garantizar la accesibilidad de los nacionales peruanos al pasaporte ordinario electrónico, la entidad emisora deberá estructurar el costo del mismo, únicamente los siguientes criterios/conceptos

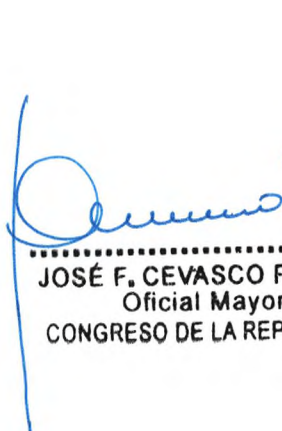


CONGRESO DE LA REPÚBLICA

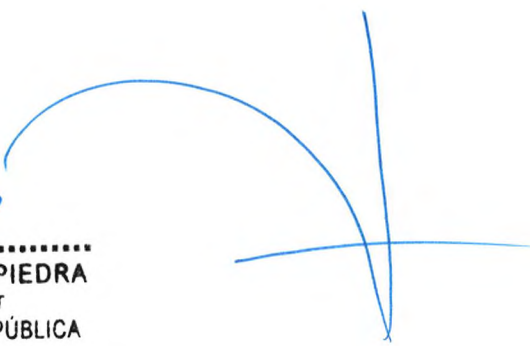
Lima, **22** de **febrero** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **4290/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. RELACIONES EXTERIORES.



.....
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



- Costo individualizado del cuadernillo
- Costo individualizado del proceso de impresión y de soporte digital
- Costo individualizado del envío, en caso la emisión se realice en sede distinta.

Artículo 3

Se incluye en la presente declaración a los nacionales peruanos, mayores o menores de edad, no residentes en el exterior que por circunstancias de pérdida, robo o revalidación soliciten ante sede consular en el extranjero la emisión de dicho documento.

Disposición Complementaria

Única.

Dispóngase que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio del Interior y del Ministerio de Relaciones Exteriores, realice las acciones necesarias para la materialización de lo dispuesto en la presente ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Fundamentos de la propuesta

Conforme lo establece la Constitución Política del Estado en su artículo 2º, numeral 2, DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA, Toda persona tiene derecho "a la igualdad ante la ley. Nadie debe de ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole"

Asimismo, la Constitución Política del Estado en su artículo 2º, numeral 11, establece que toda persona tiene derecho a "...transitar por territorio nacional y a salir de el y entrar en él, salvo limitaciones por razones de sanidad o por mandato judicial, o por la ley de la ley de extranjería".



En ese sentido, y al ser el Pasaporte el documento oficial emitido por el Estado para garantizar el derecho fundamental contenido en el artículo 2º numeral 11 antes referido, debe entenderse que dicho documento debe ser emitido y otorgado al nacional, en concordancia con lo establecido en numeral 11 del mismo artículo 2º

Cabe precisar que el pago por derecho a la emisión del pasaporte constituye legalmente un tributo, y que como tal puede ser exigido por el Estado sobre la base de su capacidad contributiva, sin embargo ello no quiere decir que en el ejercicio de este poder, el Estado adopte medidas y/o procedimientos, irracionales o desproporcionadas, dado que, como ya hemos precisado, la Constitución Política y nuestra legislación han contemplado principios que garantizan las libertades ciudadanas.

Siendo de ese modo, los principios y derechos arriba indicados vienen siendo vulnerados al haberse establecidos montos desproporcionados por la emisión de pasaporte en las sedes consulares del Perú en el extranjero:

- Perú : S/ 98.60
- New York: S/ 270.00
- Madrid: S/ 293.00
- Florida S/ 270.00
- París S/ 293.00
- Moscú S/ 270.00
- Tokio: S/ 288.00
- Helsinki: S/ 270.00
- Ottawa: S/ 270.00
- Sao Paulo: S/ 300.00
- Sydney: S/ 322.00
- Londres: S/ 333.00
- Roma: S/ S/ 293.00
- Ciudad del Cabo: S/ 270.00
- Buenos Aires: S/ 270.00
- Panamá: S/ 270.00
- México DF: S/330.00

Pago por derecho de emisión de pasaporte (montos expresado en soles. Al T/C 30-01-2022)

II. Antecedentes legislativos

- Constitución Política del Estado, artículo 2º numeral 2
- Constitución Política del Estado, Artículo 2º numeral 11.

III. Efectos de la vigencia de la presente norma

La presente iniciativa no colisiona ni afecta el orden constitucional, por el contrario, se ajusta al marco constitucional y legal nacional.

IV. Análisis costo beneficio

La presente ley no irrogará gasto adicional al estado, puesto que para su ejecución deberán ser utilizados presupuestos de los sectores Interior y Relaciones Exteriores, ya existentes.

En cuanto a los beneficios, se los eliminarán pagos excesivos y restrictivos por la emisión del de pasaporte nacional, posibilitando y garantizando el justo e igualitario acceso de nuestros nacionales al mismo.

V. Relación con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional

- 6. Política exterior para la paz, la democracia, el desarrollo y la integración

Nos comprometemos a llevar a cabo una política exterior al servicio de la paz, la democracia y el desarrollo, que promueva una adecuada inserción del país en el mundo y en los mercados internacionales, a través de una estrecha vinculación entre la acción externa y las prioridades nacionales de desarrollo. Consolidaremos la firme adhesión del Perú a las normas y principios del Derecho Internacional, con especial énfasis en los Derechos Humanos, la Carta de las Naciones Unidas y la del Sistema Interamericano. Asimismo, garantiremos una política basada en el diálogo entre las instituciones del Estado, las organizaciones políticas y las demás organizaciones de la sociedad.

- **11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación**

Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la promoción de la igualdad de oportunidades, reconociendo que en nuestro país existen diversas expresiones de discriminación e inequidad social, en particular contra la mujer, la infancia, los adultos mayores, las personas integrantes de comunidades étnicas, los discapacitados y las personas desprovistas de sustento, entre otras. La reducción y posterior erradicación de estas expresiones de desigualdad requieren temporalmente de acciones afirmativas del Estado y de la sociedad, aplicando políticas y estableciendo mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas para toda la población.



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY LUIS
GUSTAVO FIR 15300817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2023 18:21:25-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Biana FAU 20181749128 soft



Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU LIZARZABURU
Juan Carlos Martin FAU
20181749128 soft



Firmado digitalmente por:
JUAREZ GALLEGOS Camen
Patricia FAU 20181749128 soft



Firmado digitalmente por:
GUERRA GARCIA CAMPOS
Hernando FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2023 18:38:00-0500



Firmado digitalmente por:
AGUINAGA RECUENCO
Alejandro Aurelio FAU 2018174912
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2023 17:33:10-0500



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Mavian FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2023 18:01:24-0500